



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA **REAL CABILDO SUPERIOR DE** **COFRADÍAS PASIONARIAS DE YECLA**



CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL REAL CABILDO SUPERIOR DE COFRADÍAS PASIONARIAS DE YECLA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

En Yecla y su Casa Consistorial, a la fecha de su firma

REUNIDOS :

De una parte, Dña. María Remedios Lajara Domínguez, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en nombre y representación del mismo.

Y de otra, D. José Manuel Martí Pérez, con D.N.I. nº [REDACTED], en su condición de Presidente del Real Cabildo Superior de Cofradías Pasionarias de Yecla, en nombre y representación del mismo.

Se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento, y en su virtud,

EXPONEN :

I. El Ayuntamiento actúa en el ejercicio de la competencia incluida en el art. 25 de la Ley 7/1985, Reguladoras de las Bases de Régimen Local, y especialmente en el fomento de actividades culturales y de promoción turística.

II. El Cabildo Superior de Cofradías Pasionarias de Yecla, tiene entre sus fines promover, fomentar y dirigir actos que difundan la Semana Santa y sus Cofradías en sus aspectos artístico y cultural, así como la organización de la Semana Santa y sus procesiones declaradas de Interés Turístico Regional por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

III. Existía hasta el ejercicio 2022 un convenio, que ha finalizado y que subvencionaba las actividades de promoción cultural, turística, etc.

Por todo lo cual, ambas partes convienen en suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la subvención de todas aquellas actividades de trascendencia en la promoción turística y cultural de la Semana Santa de Yecla, incluyendo la organización de los desfiles procesionales, así como su difusión. De igual manera constituye el objeto del presente convenio la gestión de la Iglesia Vieja, sede del Museo de la Semana Santa de Yecla y la colaboración para dinamizar la Iglesia de San Francisco y su entorno así como la puesta en marcha y su mantenimiento del Museo Iconográfico de la Semana Santa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA **REAL CABILDO SUPERIOR DE** **COFRADÍAS PASIONARIAS DE YECLA**



SEGUNDA.- El presente convenio se realiza al amparo de lo dispuesto en el art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

TERCERA.- El Convenio ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en la citada ordenanza general en sesión de fecha 13 de febrero de 2023, adjuntándose como anexo de la presente certificación de dicho acuerdo y por el Cabildo General de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de sus estatutos.

CUARTA.- La duración del convenio se fija en cuatro años. Del año 2023 al 2026, ambos inclusive

QUINTA.- Régimen Económico.

I. El importe de la subvención a percibir tendrá carácter plurianual en conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (O.G.S.), con una cuantía anual, que asciende a 35.000,00€ (partida 334-48924) sin revisión durante la vigencia del convenio.

II.- El Cabildo presentará al Ayuntamiento Pleno anualmente, dentro del mes de enero, una relación de gastos que, dentro del límite máximo antes indicado, concrete las actividades que por su especial trascendencia en la difusión de la Semana Santa desde el punto de vista Cultural y Turístico pudieran ser objeto de subvención por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

III.- Dicha relación será informada por la Comisión Informativa de Cultura en sesión especial a la que se invitará a un representante del Cabildo, elevándose dictamen al respecto al Pleno Municipal que determinará los gastos que se consideran adecuados a las finalidades del Convenio y el importe de cada uno de ellos.

IV.- El Ayuntamiento de Yecla satisfará la subvención a en dos partes de igual importe, la primera de ellas con carácter de a cuenta sin exigir garantía, durante el mes de marzo de cada año. La Segunda parte una vez se presenten justificantes de gasto y pago por importe al menos igual al del primer plazo y facturas acreditativas del gasto del segundo plazo. Dentro del mes siguiente al pago del segundo plazo el Cabildo justificará el pago de la totalidad de gastos financiados con la subvención.

V.- Dicha justificación será efectiva por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura.

VI.- Con periodicidad anual el Cabildo remitirá al Excmo. Ayuntamiento de Yecla copia firmada de sus cuentas dentro del plazo de un mes desde su aprobación.

SEXTA. Otras Obligaciones:

De conformidad con lo establecido en el art. 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Cabildo asume las siguientes obligaciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA **REAL CABILDO SUPERIOR DE** **COFRADÍAS PASIONARIAS DE YECLA**



1ª.- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

2ª.- Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

3ª.- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

4ª.- Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente solicitando autorización para ello.

5ª.- Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

6ª.- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. A tal efecto el Real Cabildo autoriza al Ayuntamiento a la obtención de sus datos fiscales ante al Agencia Estatal de Administración Tributaria.

7ª.- Disponer de la documentación contable exigida en las disposiciones aplicables a cada beneficiario y, como mínimo, la correspondiente al régimen simplificado de contabilidad regulado por el R.D. 296/2004, de 20 de febrero.

8ª.- Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, comprometiéndose específicamente a incorporar en todo tipo de publicación, cartelería, anuncio o documentación el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y la reseña "Financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla".

9ª.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

10ª.- Cumplir con la totalidad de obligaciones establecidas por la normativa fiscal vigente.

11ª.- Gestionar el Museo de la Semana Santa situado en la Iglesia Vieja que se encuentra cedido a tal fin por el Excmo. Ayuntamiento al Real Cabildo.

12ª.- Colaborar con el Ayuntamiento de Yecla en el diseño y puesta en marcha del Museo Iconográfico de la Semana Santa de la Iglesia de San Francisco y en la celebración de otras actividades acordes a los fines del convenio de cesión entre el Obispado de Cartagena y el Ayuntamiento de Yecla, tendentes a la dinamización de la Iglesia de San Francisco y su entorno.

13ª.- Colaborar en la organización de actos que se celebren en el periodo de Cuaresma y Semana Santa por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

SEPTIMA.- Limitación de otras subvenciones:

El Real Cabildo Superior de Cofradías Pasionarias quedará excluido de cualquier otra subvención que mediante procedimiento competitivo pudiera ser convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, durante la vigencia del convenio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA EL EJERCICIO 2019.

Con la aprobación del presente se acuerda aprobar la relación de gastos previstos en el escrito del Real Cabildo Superior de Cofradías, de fecha 21 de enero de 2019 por el que se solicita la suscripción de un nuevo convenio.

FIRMADO POR

CABILDO SUPERIOR DE COFRADÍAS DE YECLA
20/02/2023

FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Domínguez
20/02/2023



NIF: P3004300D

Secretaría del Pleno

Expediente 730170A



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA
REAL CABILDO SUPERIOR DE
COFRADÍAS PASIONARIAS DE YECLA



En prueba de su conformidad firman ambas partes el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, EL PRESIDENTE DEL CABILDO

(Documento firmado electrónicamente al margen)